

# AJDIP/069-2020

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPECSA

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
08-2020	16-04-2020	PE	DE INMEDIATO

### Considerando

1-Que el señor Heiner Méndez Barrientos, Asesor Jurídico del INCOPECSA, remite para conocimiento y aprobación de la Junta Directiva mediante oficio AL 021-02-2020 (3), el “**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA PESQUERA ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA) DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA**”.

2-Que una vez presentado, así como sometido a consideración y análisis por parte de los Sres. Directores, así como con las valoraciones realizadas, consideran que el mismo resulta conveniente y de recibo la aprobación del mismo, razón por la cual la Junta Directiva, POR TANTO;

### Acuerda

1-Autorizar al señor Daniel Carrasco Sánchez, Presidente Ejecutivo del INCOPECSA, para que suscriba el “Memorándum de Entendimiento en Materia Pesquera entre el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca de la República del Ecuador y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECSA) de la República de Costa Rica”, el cual se detalla a continuación:

**“...MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA PESQUERA ENTRE EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y PESCA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (INCOPECSA) DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.**

El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca de la República del Ecuador (MPCEIP) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura República de Costa Rica (INCOPECSA), en adelante denominados "los Participantes",

**Animados** por el interés común de desarrollar cooperación para definir mecanismos eficientes de seguimiento y control para combatir la pesca ilegal no declarada y no reglamentada (INDNR);

**Considerando** el ejercicio de la debida diligencia para evitar que embarcaciones pesqueras de pabellón propio operen ilegalmente en aguas jurisdiccionales;

**Reconociendo** la prioridad que le asignan sus respectivos países a los sectores productivos: pesquero y acuícola, por su capacidad de crear riqueza y generar empleo y contribuir a la superación de la pobreza;

**Confirmando** que la cooperación que se lleve a cabo al amparo el presente Memorándum de Entendimiento coadyuvará en los esfuerzos en la promoción de la conservación y el aprovechamiento sustentable de las poblaciones de peces transzonales en el área adyacente a las respectivas aguas jurisdiccionales nacionales;

**Destacando** la importancia del intercambio de información sobre pesca INDNR mediante las entidades nacionales competentes que realizan el seguimiento y el control,

**Han convenido lo siguiente**

### ARTÍCULO 1

#### OBJETO

Los Participantes acuerdan compartir e intercambiar experiencias, información y conocimientos sobre buques pesqueros inmersos en pesca ilegal no declarada y no reglamentada en sus aguas jurisdiccionales, ejerciendo la debida diligencia del Estado pabellón.

# AJDIP/069-2020

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

### ARTÍCULO 2

#### ÁREAS DE COOPERACIÓN

Los Participantes definen las siguientes áreas para la cooperación durante la vigencia del Memorándum de Entendimiento:

- 2.1 Intercambio de información sobre autorizaciones emitidas por los participantes a buques que se encuentren en la figura de pesca INDNR.
- 2.2 Intercambio de información sobre incidentes en el cumplimiento de los permisos sobre buques que se encuentren en la figura de pesca INDNR.
- 2.3 Intercambio de experiencias de las entidades que realizan el seguimiento y el control de la pesca INDNR

### ARTÍCULO 3

#### FORMAS DE COOPERACIÓN

La cooperación entre los Participantes se realizará de las siguientes formas:

- 3.1 Intercambio de información electrónica a través de los Puntos Focales designados para el efecto.
- 3.2 Intercambio de visitas de delegaciones gubernamentales y a través de video conferencias.
- 3.3 Otras formas de cooperación que sean mutuamente acordadas entre los Participantes.

### ARTÍCULO 4

#### ORGANISMOS EJECUTORES

Los Participantes designan como Puntos Focales por una parte a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros de la República del Ecuador y, por la otra, al Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.

### ARTÍCULO 5

#### MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO

La modalidad para el financiamiento de las actividades a desarrollarse en aplicación del presente Memorándum de Entendimiento será acordada por los Participantes, en el marco de su respectiva planificación y presupuesto.

### ARTÍCULO 6

#### ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

- 6.1 Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años, que se prorrogará automáticamente por períodos iguales, a menos que una de los Participantes decida darlo por terminado en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte.
- 6.2 El término del Memorando de Entendimiento producirá efecto en la fecha de recepción de la comunicación enviada por la otra Parte y no afectará la conclusión de las actividades, programas o proyectos que estuvieren en ejecución, salvo que las Participantes decidan un modo contrario.
- 6.3 Cualquiera de los Participantes podrá solicitar una modificación del presente Memorándum de Entendimiento. Toda modificación quedará sujeta al mutuo consentimiento de los Participantes.

# AJDIP/069-2020

## Acuerdo de Junta Directiva INCOPESCA

### ARTÍCULO 7

#### NATURALEZA DEL INSTRUMENTO

Los Participantes entienden que el presente Memorándum de Entendimiento no tiene un carácter vinculante, es decir, no genera para los respectivos Estados derechos y obligaciones en el ámbito del Derecho Internacional.

Para constancia de todo lo manifestado en el presente Memorándum de Entendimiento, los Participantes suscriben en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.

**POR EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,  
COMERCIO EXTERIOR, INVERSIONES Y  
PESCA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

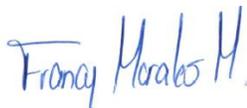
**INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y  
ACUICULTURA, DE LA REPÚBLICA DE COSTA  
RICA**

**IVÁN ONTANEDA BERRÚ  
MINISTRO**

**DANIEL CARRASCO SANCHEZ  
PRESIDENTE EJECUTIVO  
INCOPESCA...”.**

2. Acuerdo firme.

Cordialmente;



**Licda. Fency Morales Matarrita.  
Secretaria de Junta Directiva.  
INCOPESCA.**